



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO

Creado por la Ley N° 15232

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución de Alcaldía

N°.039-2025-MDA/A.

Acocro, 25 de febrero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO

VISTO:

El INFORME N° 013-2025-MDA-OPMI/CHLC, de fecha 25 de febrero de 2025, remitida por el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), la cual solicita la aprobación del Programa de Multianual de Inversiones (PMI) 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Acocro que contiene el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura y/o Acceso a Servicios Públicos, los Criterios de Priorización y la Cartera de inversiones 2026-2028, Comunicado DGMPI-MEF, de fecha 24/01/2025, con relación al párrafo 16.4, del artículo 16 de la Directiva N° 001-2019-ef/63.01, anexo N° 06, plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la constitución Política del Perú, modificada en su Artículo 194° por la Ley N°27680 "Ley de Reforma Constitucional", las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Consejo Municipal el Órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía el órgano ejecutivo con las funciones y atribuciones que señala la Ley;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, las Municipalidades son gobiernos locales que gozan de autonomía, política y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer acto de gobierno, administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley 27972, Ley de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de So la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, de aplicación obligatoria a las entidades del Sector Público No Financiero a que se refiere la Ley N°30099 "Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal. En consecuencia, la programación Multianual de la Inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos para la población;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del citado decreto legislativo establece que, como órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones y Gestión de Inversiones a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía Finanzas, Los Órganos Resolutivos, Blas oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutas de Inversiones del Sector, Gobierno Regional y Gobierno Local.

Que el numeral 9.1 del artículo 9° del D.L. N°1252, aprobado con Decreto Supremo N°24-2018-EF, precisa que, en los Gobiernos Locales, el Órgano Resolutivo, es el alcalde. Adicionalmente, el inciso 1) del numeral 11.3 del artículo 11 de la misma norma señala que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) elabora el Programación Multianual de Inversiones (PMI) regional o local, según corresponda, en coordinación con las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutas de Inversiones respectivas.

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 denominado "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada con Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 indica que la Programación Multianual de Inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.

Que mediante Resolución de Alcaldía N°0251-2024-MDA/A, de fecha 05 de diciembre del 2024, se aprueban los criterios de Priorización elaborados de acuerdo al Diagnóstico de Indicadores de Brechas de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO

Creado por la Ley N° 15232

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Infraestructura y de Acceso a Servicios para la elaboración de la Cartera de Inversiones del Programa de Multianual de Inversiones (PMI) 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Acocro; en atención a lo establecido en el Numeral 13.6 del artículo 13" de la Directiva General que dice: "La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia (...)"

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, dispone que concluido el registro de la Cartera de Inversiones del PMI en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI), la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación, que el numeral 16.2 El PMI, (Programa Multianual de Inversiones) sectorial, regional y Local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el ministro. Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el alcalde, respectivamente, (...); y numeral 16.3 "La OPMI del Sector, GRY GL bajo responsabilidad, presenta a la DGPMI el PMI aprobado. Dicha presentación se entiende efectuada mediante el registro en el MPMI a que refiere el párrafo 16.4"

Que, en el marco del Párrafo 16.4 del artículo 16 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 "Las OPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N°06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones", y de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N°06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones" de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, señala como fecha límite para la aprobación del PMI 2026-2028 es el día 28 de febrero de 2025 y su publicación respectiva en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI).

Que, con fecha 25 de febrero de 2025, mediante el INFORME N° 013-2025-MDA-OPMI/CHLC, el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), comunica que la OPMI ha concluido el registro de la priorización de Inversiones de cartera de inversiones del PMI 2026-2028 en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) con fecha 21/02/2025, Asimismo presenta el Programa Multianual de Inversiones PMI 2026-2028 que contiene el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura y/o Acceso a Servicios Públicos, los Criterios de P Priorización y la Cartera de inversiones 2026-2028 de la Municipalidad para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y Art. 20" enciso 1) y 6) de la misma ley Acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el "Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2026-2028" de la Municipalidad distrital de Acocro, que contiene el Diagnóstico de Brechas de Infraestructura y/o Acceso a Servicios Públicos, los Criterios de Priorización y la Cartera de inversiones 2026-2028 que en anexo forma parte de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO. DÉJESE SIN EFECTO, todo acto resolutivo que se oponga a la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad distrital de Acocro, el cumplimiento de la presente Resolución y su registro en el Módulo de Programación de Inversiones-MPMI.

ARTÍCULO CUARTO. -DISPONER, la notificación del presente Resolución al interesado y a los Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Acocro, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ACOCRO
HUAMANGA - AYACUCHO

Ing. Mario Victor Dipaz Saez
ALCALDE

